



I. Nombre del área que clasifica.

Oficina de Representación en el estado de Sinaloa.

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

SEMARNAT-01-007 Prórroga de permiso para el uso transitorio o para ejercer el comercio ambulante No. 876/24

III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

Domicilio de personas físicas

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

Artículo 116 de la Ley de General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 106 y 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Trigésimo octavo, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas; y el artículo 3, Fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

V. Firma del titular del área.

Mtra. María Luisa Shimizu Aispuro

VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

ACTA_02_2025_SIPOT_4T_2024_FXXVII, en la sesión celebrada el 17 de enero del 2025.

Disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2025/SIPOT/ACTA_02_2025_SIPOT_4TO_2024_FXXVII.pdf



Oficina de Representación en Sinaloa
Unidad de Ecosistemas y Ambientes Costeros
Oficio: PR.P.P.E.C.A.: 876/24
Bitácora: 25/K0-0155/09/24

Asunto: Prórroga de Permiso para Ejercer el Comercio Ambulante.

Culiacán, Sinaloa, a 17 de octubre de 2024.

C. DAVID CRESPO ENCISO

Una vez analizada y evaluada la solicitud de Prórroga de Permiso para Ejercer el Comercio Ambulante.

RESULTANDO

Recibida el día 20 de septiembre de 2024, en Espacio de Contacto Ciudadano [ECC] de esta Oficina de Representación, misma que contiene el original del comprobante de pago por recepción y estudio y

CONSIDERANDO

Con fundamento en los artículos 16°, 17° bis 32° bis fracciones V, VIII, XXIV, XXXIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 35 fracción X, inciso a, del Reglamento Interior de esta Secretaría, 1° fracción I, 3° fracción II, 6° fracción II y IX, 7° fracción IV,V y VI, 8°, 13°, 16°, 28° fracción V, 29°, 119°, 149°, 150° y 151° de la Ley General de Bienes Nacionales; 194 D segundo párrafo, 232 C, de la Ley Federal de Derechos; 1°, 5°, 7°, 10°, 11°, 12°, 13°, 44°, 45°, 47°, 49°, 52°, 53° y demás relativos del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.

RESUELVE

Me permito informarle que esta Oficina de Representación le otorga **Prórroga de Permiso para Ejercer el Comercio Ambulante** en superficie de playa, zona federal marítima terrestre y terrenos ganados al mar no concesionada, con las siguientes características que a continuación se describen:

NOMBRE: DAVID CRESPO ENCISO

DOMICILIO DEL SOLICITANTE

PRODUCTO QUE COMERCIALIZA: FRUTA DE TEMPORADA EMBOLSADA Y AGUAS FRESCAS EMBOTELLADAS.

LUGAR EN QUE SE REALIZA LA ACTIVIDAD: EN LA PLAYA Y ZOFEMAT [DE PLAYA CERRITOS A LA GLORIETA SANCHEZ TABOADA], MAZATLAN, SINALOA.

VIGENCIA: DEL 19 DE NOVIEMBRE DE 2024 AL 18 DE NOVIEMBRE DE 2025.

Se le informa que este permiso autoriza las actividades descritas y el lugar mencionado, exceptuando las superficies concesionadas, asimismo, este instrumento es personal e intransferible.

CONDICIONANTES

"El Permisionario" se obliga a:

- I.- No transmitir a terceras personas parte o la totalidad de los derechos de este permiso;
- II.- Abstenerse de realizar cualquier acto que tenga por objeto impedir el libre acceso al litoral;



Oficina de Representación en Sinaloa
Unidad de Ecosistemas y Ambientes Costeros
Oficio: PR.P.P.E.C.A.: 876/24
Bitácora: 25/K0-0155/09/24

Asunto: Prórroga de Permiso para Ejercer el Comercio Ambulante.

Culiacán, Sinaloa, a 17 de octubre de 2024.

- III.- Garantizar el libre tránsito por la zona federal marítimo terrestre por la que transita, para cuyo efecto establecerá accesos específicos con este objeto, en el entendido de que **"La Secretaría"** podrá determinar el establecimiento de los accesos que se consideren necesarios;
- IV.- Queda prohibido el **uso de vehículos motores y/o vehículo no motrices**, así como el uso de bicicletas, triciclos, carritos y cualquier otro tipo de vehículo en el cual transporte su mercancía con la cual ejerce el comercio ambulante.
- V.- Abstenerse de turbar la tranquilidad de las personas que trabajan o reposan, con gritos o fuertes ruidos producidos por aparatos automotores, mecánicos o eléctricos.
- VI.- Conservar en óptimas condiciones de higiene, el área la zona federal marítimo terrestre por la que transita;
- VII.- Abstenerse de realizar descargas residuales al mar o dentro de la superficie la zona federal marítimo terrestre por la que transita;
- VIII.- Abstenerse de tener prácticas de actos que vayan en contra de la moral pública y las buenas costumbres;
- IX.- Informar a **"La Secretaría"**, de las modificaciones que por causas naturales o artificiales sufra la propiedad federal por la que transita, tan luego tenga conocimiento de ellas;
- X.- Coadyuvar con el Gobierno Federal en la preservación del medio ecológico y la protección al ambiente;
- XI.- Permitir y otorgar las facilidades necesarias al personal de **"La Secretaría"**, así como de otras autoridades competentes, a fin de facilitar las labores de inspección y vigilancia que se realicen en la zona federal marítimo terrestre por la que transita, con el objeto de verificar el cabal cumplimiento de las disposiciones legales aplicables;
- XII.- Obtener las concesiones, licencias, permisos o autorizaciones que deba solicitar a otras autoridades municipales, estatales o federales, para realizar el objeto que motivó la expedición del presente;
- XIII.- Dar aviso a las autoridades municipales, estatales o federales, en las materias fiscal, urbana, ambiental y de protección civil, a efecto de que en el ámbito de sus atribuciones intervengan de conformidad con las disposiciones legales aplicables en el desarrollo de las actividades que motivaron la expedición del presente;
- XIV.- Abstenerse de transitar fuera de la zona autorizada.
- XV.- Abstenerse de transitar por la zona federal marítimo terrestre al término de la vigencia del presente, para continuar con la actividad que le daban los derechos de este permiso.
- XVI.- Queda prohibido realizar cualquier falta a la moral del orden público, ingerir bebidas alcohólicas y estupefacientes, así como también alterar el orden público y no dar cumplimiento al bando de policía y buen Gobierno del municipio de Mazatlán.
- XVII.- Contravenir el Reglamento para ejercer el comercio en la vía pública de Mazatlán.

ATENTAMENTE

La Titular de la Oficina de Representación en Sinaloa

MTRA. MARIA LUISA SHIMIZU AISPURO

"Por una cultura ecológica y el uso eficiente del papel, las copias de conocimiento de este asunto se remiten por vía electrónica"

C.c.e.p.- Act. Gloria Sandoval Salas.- Titular de la Unidad Coordinadora de Oficinas de Representación y Gestión Territorial de SEMARNAT.- Ciudad de México.

Lic. Édgar Augusto González Zatarain.- Pte. Municipal de Mazatlán.- Presidencia Municipal, Mazatlán, Sinaloa.

Biol. Pedro Luis León Rubio.-Encargado de Despacho de la Oficina de Representación de la PROFEPA en Sinaloa.-Ciudad

REGISTRO NUM. ZF24-1626

MLSA FCH HGAM RAM ADS.